



202450097214

Fecha Radicado: 2024-12-20 08:23:58



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450097214 DE 20/12/2024

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 16731 del 20 de diciembre de 2010 de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y en especial conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 2823 de 2002, el artículo 134 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 en su artículo 20 y

CONSIDERANDO QUE:

El Acto Legislativo N°1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

El artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín, y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

Que el artículo 32° de la Ley 115 de 1994 define la oferta educativa de media técnica como la modalidad que “prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior” y que según lo dispuesto en su parágrafo, para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA u otras instituciones de capacitación laboral”.

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en las resoluciones de licencia o reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos o los actos administrativos que las hayan modificado en su esencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, son funciones del Rector entre otras las de: “10.13 Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos. 10.14 Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. 10.18 Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la



202450097214

Fecha Radicado: 2024-12-20 08:23:58



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

correcta prestación del servicio educativo”; por tanto, le corresponde al Directivo docente informar y/o tramitar en su debido tiempo, cualquier novedad inherente a la prestación del servicio de la institución.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUADELA NUEVO OCCIDENTE**, obtuvo reconocimiento de carácter oficial por medio de la Resolución 16731 del 20 de diciembre de 2010, la cual ha sido modificado por las siguientes resoluciones:

- Resolución 08891 del 28 de junio de 2011 modifica el nombre de la Institución Educativa Las Flores a Ciudadela Nuevo Occidente.
- Resolución 00212 del 7 de enero de 2014 autoriza jornada nocturna y educación de adultos CLEI 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

La Unidad Técnica y Tecnológica de la Secretaria de Educación de Medellín, mediante oficios con radicados 202420159183, 202420170290, 202420174227 y 202420178645, informo al Programa de Acreditación y Reconocimiento la viabilidad de la implementación de la media técnica en las especialidades DEPORTES E INDUSTRIAL en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUADELA NUEVO OCCIDENTE**. Con ellos y con sendos correos electrónicos aportó la siguiente documentación:

- Carta elaborada por el Rector con la solicitud de la media técnica en las especialidades deportes e industrial.
- Documentos soporte del proceso de socialización con la comunidad educativa: Comunicado suscrito por el Rector, el 16 de octubre de 2024, en el que manifiesta que se publicó circular con la información de la continuidad de la oferta de la especialidad deportes y el inicio del programa de muestras químicas para el año 2025, en la página web de la Institución durante la semana del 15 de octubre.
- Acta del Consejo Directivo, por medio del cual se avale en la institución la oferta de la media técnica en las especialidades: Acta 09 del 28 de noviembre de 2024.
- Acuerdo del Consejo Directivo que avale la oferta de la media técnica en las especialidades y la adopción de la modificación estructural al PEI: Acuerdo 09 del 28 de noviembre de 2024.
- Copia digital del Proyecto Educativo Institucional PEI ajustado y actualizado.
- Documento de pertinencia del contenido del PEI para la oferta de la media técnica en las especialidades deportes e industrial y de la disponibilidad de los recursos didácticos, técnicos y tecnológicos necesarios para el adecuado desarrollo de las mismas, emitido por la Unidad Técnica y Tecnológica, que incluye concepto de pertinencia y viabilidad de la media técnica en las especialidades. Comunicado del 4 de diciembre de 2024.
- Convenio(s) suscrito con el apoyo del Equipo de Media Técnica con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo. (artículo 32 de la Ley 115 de 1994), se suministra copia del convenio interadministrativo N°CO1.PCCNTR.2857549 del 17 de septiembre de 2021, suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- Documento mediante el cual la Subsecretaría Administrativa- Infraestructura Educativa, avala las condiciones de que dispone la planta física, para el desarrollo de la media técnica en las especialidades, radicado 202420206368.



202450097214

Fecha Radicado: 2024-12-20 08:23:58



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Documento elaborado por la Subsecretaría de Planeación Educativa mediante el cual, se emite concepto de viabilidad y disponibilidad de la planta de cargos docentes para las especialidades comunicado del 22 de noviembre de 2024.
- Documento que acredita la disponibilidad de recursos financieros necesarios para el desarrollo de la media técnica, los radicados 202420127766 y 202420159183.

Luego de la verificación de los documentos aportados, con base en los lineamientos de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la modificación del reconocimiento de carácter oficial otorgado mediante Resolución 16731 del 20 de diciembre de 2010 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE**, en el sentido de autorizarla ofrecer el servicio educativo en el nivel de media técnica, especialidades DEPORTES E INDUSTRIAL.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el artículo quinto de la Resolución 16731 del 20 de diciembre de 2010, que concedió reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE**, en el sentido de ampliar el servicio educativo, autorizándola, para ofrecer el nivel de educación media técnica en las especialidades DEPORTES E INDUSTRIAL.

ARTÍCULO 2: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE** podrá expedir certificados de estudio, constancias de desempeño y otorgar el título de bachiller académico y bahiller en media técnica especialidad DEPORTES o INDUSTRIAL o en su defecto, por asuntos inherentes al rendimiento académico del estudiante que no apruebe dicha especialidad, pero si cumpla con los requisitos reglamentarios de la educación media académica, será proclamado como bachiller académico.

ARTÍCULO 3: Los demás términos y apartes de la Resolución 16731 del 20 de diciembre de 2010 continúan vigentes.

ARTÍCULO 4: La Institución Educativa deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional PEI, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, especialmente aquellos que aborden la modalidad de la oferta del servicio público educativo de la media técnica.

PARAGRAFO: El Proyecto Educativo Institucional debe ser reportado por la Institución Educativa, según lo direccionado por esta Secretaría y en el repositorio definido para el efecto en la Resolución 202250021919 del 23 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 5: Es responsabilidad del Rector de la Institución Educativa, mantener vigentes y actualizados los requisitos que dan lugar a la autorización de la media técnica, así mismo, informar y tramitar las novedades que se presenten en la oferta, a fin de poder mantener actualizados los actos administrativos que sustentan la prestación del servicio educativo.

PARAGRAFO 1: La Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo y la Subsecretaría Administrativa y Financiera serán las responsables de mantener actualizados los convenios para el desarrollo de la media técnica.

PARAGRAFO 2: Siempre que se inicie una cohorte de la especialidad, la Institución debe garantizar el desarrollo completo de la misma.



202450097214

Fecha Radicado: 2024-12-20 08:23:58



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 6: La subsecretaría de Planeación Educativa, deberá informar al DANE, DUE y SIMAT, la modificación realizada mediante el presente acto administrativo, para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 7: Copia de este acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 8: Notificar al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE**, haciéndole saber que cualquier modificación en la prestación del servicio deberá ser informada, para su formalización a través de acto administrativo.

ARTÍCULO 9: Comunicar al Núcleo Educativo 936, la emisión del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Claudia Milena López Montoya Profesional Universitario Programa, Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo	Camilo Franco Agudelo Asesor Jurídico de Despacho